

Sesion 27.^a extraordinaria en 9 de Diciembre de 1909

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se pone en discusion el proyecto que concede una suma de dinero para la concurrencia de Chile a la Esposicion Agrícola de 1910 en Buenos Aires.—Despues de algunas observaciones del señor Walker Martínez i del señor Délano, (Ministro de Obras Públicas), i habiendo el señor Lazcano manifestado que se opone en lo sucesivo a la subsistencia de la tabla llamada de fácil despacho, se pasa a los asuntos ordinarios.—El señor Aldunate Solar manifiesta la conveniencia de que, habiendo fracasado los diversos contratos para la construccion del ferrocarril lonjitudinal, se arbitre un procedimiento mas eficaz para la ejecucion de esta obra.—El señor Lazcano se hace cargo de la contestacion dada por el señor Ministro de Obras Públicas a las observaciones que Su Señoría ha hecho en sesiones anteriores sobre los procedimientos del Gobierno en la construccion de ese ferrocarril.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto relativo a la calificacion de poderes de Senadores.—Usan de la palabra lo señores Aldunate Solar i Balmaceda don Elías.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sánchez M. Darío
Balmaceda J. Elías	Silva Ureta Ignacio
Balmaceda Rafael	Sotomayor Rafael
Besa Arturo	Tocornal José
Buchanan Jorje	Urrejola Gonzalo

Castellon Juan
Cifuentes Abdon
Charne Eduardo
Eyzaguirre Javier
Figueroa Joaquin
Lazcano Fernando

Valdes Valdes Ismael
Villegas Enrique
Walker Martínez J.
i el señor Ministro de
Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 26.^a EXTRAORDINARIA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1909

Asistieron los señores Matte, Aldunate, Balmaceda don J. Elías, Balmaceda don Rafael, Castellon, Charne, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Lazcano, Rivera, Sánchez, Silva Ureta, Sotomayor, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Preside la sesion el señor Matte en ausencia de los señores Presidente i vice-Presidente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con los tres primeros inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre suplemento a los ítem 30, 31, 36 i 138 del presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, para pago de impresiones, luz i arriendo de teléfonos i gastos imprevistos;

Otro sobre autorizacion para invertir hasta la suma de quinientas libras esterlinas en los gastos que demande la representacion del Gobierno de Chile en la Cuarta Convencion Sanitaria Internacional de las repúblicas americanas, que se celebrará en San José de Costa Rica el 25 del mes en curso; i

Otro que fija las fuerzas de mar i tierra para el año de 1910.

Se reservaron para segunda lectura.

Con el cuarto participa que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre vacunacion obligatoria.

Se mandó archivar.

Se entra inmediatamente a la órden del día i continúa la discusion jeneral del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1910.

El señor Figueroa que estaba con la palabra, sigue usando de ella, i espresa las razones que le asisten para pensar que debe considerarse mui exajerado dicho proyecto de presupuestos, i las causas que, a su juicio, mas han influido en el excesivo incremento de los gastos públicos.

El señor Ministro de Hacienda, ántes de suspenderse la sesion, hace algunas rectificaciones al señor Senador por Valparaiso, a fin de establecer que el aumento que dicho señor Senador hacia notar como introducido por la Comision Mista en los gastos consultados en moneda corriente, en el presupuesto de Industria i Obras Públicas, estaba compensado por fuertes reducciones en los gastos consultados en oro.

A segunda hora, sigue usando de la palabra el señor Figueroa. Da término a sus observaciones haciendo presente que, en su sentir, el Gobierno deberia retirar el proyecto de lei de presupuestos que ha sido presentado al Congreso, para reemplazarlo por otro proyecto en que los gastos estuvieran equilibrados con las entradas. Sin formular ninguna indicacion a este propósito, deja testimonio de que Su Señoría dará su voto a todos los gastos fijos, por estar consultados en leyes permanentes, pero que lo negará en absoluto a todos los gastos variables mientras no se cumpla con aquel deber, o sea con la obligacion de presentar presupuestos equilibrados al Congreso.

En ausencia del señor Ministro de Hacienda, contesta esta última observacion del señor Senador por Valparaiso, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, i dice que en el proyecto de presupuestos enviado por

el Gobierno los gastos corresponden a las entradas calculadas para el año entrante, i deben, por lo tanto, considerarse equilibrados, sin que pueda atribuírsele responsabilidad por el hecho de que este equilibrio se rompa mas adelante.

El mismo señor Ministro aduce diversas consideraciones en contestacion a lo espuesto en sesiones anteriores por el señor Lazcano, al censurar los excesos de gastos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado i la administracion del señor Huet, i da, además, algunas esplicaciones relativamente a los contratos ajustados para la construccion del ferrocarril longitudinal.

El señor Sánchez Masenlli tercia tambien en el debate, i despues de diversas consideraciones de carácter político, entra a analizar los factores relacionados con la construccion del ferrocarril longitudinal, para demostrar que esta obra no debe ser considerada como un derroche de los dineros fiscales.

Por haber llegado la hora, quedó con la palabra el mismo señor Senador por Valdivia, i se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei, ya aprobado por el Honorable Senado, que autoriza a la Municipalidad de Melipilla para ceder a perpetuidad a la Junta de Beneficencia de ese departamento una manzana de terreno destinada a la construccion de habitaciones para obreros.

Santiago, 9 de diciembre de 1909.—PEDRO MONTT.—*Ismael Tocornal.*»

B.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos que se tratarán en el actual período de sesiones extraordinarias, la mocion que establece que los distritos 1.º i 2.º de la subdelegacion de Aiquehue del departamento de Santiago,

continuarán formando parte de la Municipalidad de Ñuñoa.

Santiago, 9 de diciembre de 1909.—PEDRO MONTT.—*Ismael Tocornal.*»

C.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,248, de 31 de agosto de 1899, cedió a las juntas de beneficencia de Iquique i Pisagua, por el término de cinco años, los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Por lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905, se prorrogó por cinco años mas la concesion hecha por aquella lei, haciendo, al mismo tiempo, igual concesion respecto de los terrenos fiscales de la provincia de Antofagasta, a la Junta de Beneficencia de esta última ciudad i debiendo esta corporacion ceder un diez por ciento a cada uno de los hospitales de Tocopilla i Taltal.

Los recursos de que las citadas juntas de beneficencia han disfrutado en virtud de estas concesiones, han sido invertidos en mejorar los servicios de sus respectivos establecimientos i constituyen hoi una de las fuentes principales de las entradas con que cuentan para su sostenimiento.

Por otra parte, la labor de esas juntas aumenta de dia en dia, por lo que se hace necesario procurarles mayores entradas o, a lo ménos, conservarles las que tienen actualmente.

En virtud de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Prorrógase por cinco años los beneficios que la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905, concede a las juntas de beneficencia de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla i Taltal.

Santiago, 9 de diciembre de 1909.—PEDRO MONTT.—*Ismael Tocornal.*»

D.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podáis ocuparos en el presente período

de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que modifica los aranceles de los notarios.

Santiago, 27 de noviembre de 1909.—PEDRO MONTT.—*E. Figueroa.*“

E.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 2,172, de 19 de febrero último, se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la construccion de un ferrocarril de trocha de un metro, que una la ciudad de San Felipe con la de Putaendo.

De acuerdo con esta autorizacion se procedió a contratar el estudio definitivo de dicho ferrocarril, el que se encuentra ya terminado.

Se han confeccionado, ademas, las bases necesarias para pedir propuestas públicas para la construccion de esta obra.

No habiéndose autorizado en la lei de 19 de febrero las espropiaciones de los terrenos necesarios para el ferrocarril i sus dependencias el Gobierno considera indispensable, a fin de evitar las dificultades que puedan presentarse en los trabajos, el que ántes de que se pidan las propuestas se declaren de utilidad pública los espresados terrenos.

En mérito de lo espuesto, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de San Felipe a Putaendo, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Santiago, a ... de diciembre de 1909.—PEDRO MONTT.—*Eduardo Délano.*“

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior.

“Santiago, 4 de diciembre de 1909.—Tengo el honor de remitir a V. E. una nómina de los premios vitalicios de constancia, pensiones de invalidez i montepíos de que gozan en la actualidad los empleados de policías i las familias de los fallecidos en actos del servicio, que reemplazará en la lei de presupuestos para 1910 los ítem comprendidos entre el 3684 i el 3788, inclusive, i que figuran en el pro-

yecto de lei de presupuestos para el año indicado.

Dios guarde a V. E.—*Ismael Tocornal.*“

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 4 de diciembre de 1909.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a don Antonio María López, el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República del Ecuador en Antofagasta.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 31, de fecha 19 de julio del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—A. BASCUNAN SANTA MARÍA.—*Néstor Sánchez, Secretario.*»

4.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones, acerca de la solicitud en que don Emilio Berrios Méndez pide abono de tiempo.

Esposicion Internacional de Agricultura en Buenos Aires

El señor **Matte Pérez** (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho.

Quedó anunciado en primer lugar para la sesion de hoy el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta doscientos mil pesos en la concurrencia de Chile a la Esposicion Agrícola Internacional que debe celebrarse en Buenos Aires el año próximo.

El mensaje referente a este proyecto se ha repartido impreso a los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la concurrencia de Chile a la Esposicion Internacional de Agricultura que se celebrará en Buenos Aires el año próximo, con motivo del primer centenario de la independencia nacional argentina.»

El señor **Matte Pérez** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Rogaria al señor Secretario que me dijera qué otros proyectos referentes a esposiciones hai en tabla.

El señor **Secretario**.—En la tabla ordinaria de los juéves hai dos proyectos de esta clase: el que concede quince mil pesos para una esposicion rejional de agricultura en la Serena i el que autoriza el gasto de doscientos mil pesos en una esposicion de agricultura en Santiago, para el mes de setiembre del año próximo.

El señor **Walker Martínez**.—Cuando en la sesion del lúnes el señor Ministro de Industria pidió preferencia para el mensaje que se ha puesto ahora en discusion, yo manifesté que no aceptaba que se tratara de él en las sesiones de los lúnes, martes i miércoles, que están destinadas a los presupuestos, e insinué la idea de que se dejara para la sesion de hoy; pero, al hacerlo, no creí que se pusiera en la tabla de los asuntos de fácil despacho, que deben discutirse en el primer cuarto de hora.

En todo caso, creo que no convendría discutir este asunto sin que esté presente el señor Ministro de Industria, i por eso voi solo a anticipar una observacion, de la que el señor Ministro se impondrá por la redaccion de la sesion.

Hace dos o tres meses, i con motivo de una solicitud presentada por don Ramon Barros Luco, presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, el Gobierno envió al Congreso un mensaje en que solicita doscientos mil pesos para una esposicion de agricultura con que celebraríamos aquí el centenario de nuestra independencia. Cuando recibí una nota o recomendacion del señor Barros Luco con referencia a esta esposicion, por ser yo Senador de Santiago, patrociné el proyecto pidiendo que se le pusiera en tabla, i poco despues insistí en que se estudiara i despachara. El honorable señor Charme pidió tambien que dicho proyecto se tomara en cuenta. Pero se hicieron diversas objeciones, i entre ellas, la de que no habia recursos para eso, que el pais lo estaba en situacion de hacer gastos de esta clase.

Hoy, sin embargo, en el primer cuarto de hora, i como asunto de fácil despacho, se pretende autorizar un gasto de doscientos mil pesos para concurrir a una esposicion que tendrá lugar en Buenos Aires, en celebracion del centenario arjentino. ¿Hai lójica en esta manera de proceder?

Por lo que hace al proyecto que concedia la pequeña cantidad de quince mil pesos para una esposicion rejional en el norte, el honorable Senador señor Mac Iver se opuso a que se tratara en el cuarto de hora de fácil despacho i tambien se opuso a su rápido despacho el honorable Senador por Aconcagua, señor

Sotomayor; de modo que no hemos podido discutir este subsidio para una esposicion de las provincias chilenas, en celebracion del centenario nacional.

Entretanto, el Gobierno nos presenta un mensaje pidiendo doscientos mil pesos para concurrir a una esposicion en la República Argentina, en homenaje al centenario de ese pais: se nos pide que nos pronunciemos sobre esta esposicion, i que dejemos de considerar la otra que debe celebrarse en el pais. i todavía, se quiere que despachemos en un cuarto de hora un asunto de esta importancia.

¿Qué hemos hecho hasta hoy para celebrar nuestro propio centenario? El año pasado esta Cámara aprobó un proyecto en que se consultaban muchas ideas, una esposicion artística e industrial, la construccion de numerosas escuelas, la apertura de tres avenidas en la capital, etc. Uno de los mas modestos en pedir fui yo, que me limité a proponer que se pusiera siquiera la primera piedra de una gran biblioteca nacional.

Este proyecto quedó detenido en la otra Cámara i se desglosó de él la idea de la esposicion artística, que fué aceptada inmediatamente por el Senado.

Se ve, pues, que hasta ahora no hemos hecho ninguna manifestacion de querer celebrar el centenario de nuestro pais. ¿Por qué hacemos, entónces, esta extraordinaria manifestacion para celebrar el centenario de la República Argentina?...

Ya que el señor Ministro de Industria se incorpora en este momento a la Sala, me permito llamar la atencion de Su Señoría a que me ocupaba del proyecto que está en discusion, en el cuarto de hora de fácil despacho, que destina la cantidad de doscientos mil pesos a la concurrencia de Chile a una esposicion que se celebrará en Buenos Aires.

Yo planteaba esta cuestion, porque habiendo otro mensaje que consulta la celebracion de una esposicion en Santiago, aunque no sé positivamente si hai o nó mensaje, o si es una simple idea...

El señor **Urrejola**.—Hai un mensaje. La Comision de Industria lo informó en el sentido de que dicha esposicion no sea internacional, sino únicamente nacional, de agricultura e industrias.

El señor **Walker Martínez**.—Hai, entónces, un mensaje que propone una esposicion internacional, que, con buen acuerdo, la Comision ha convertido en nacional; pero el Gobierno, en lugar de preocuparse de este asunto, de ajitar este proyecto, viene a pedir preñefecia para rendir un homenaje a la

República Argentina, para concurrir a la celebracion del centenario de ese pais.

Por eso digo yo: si vamos a tratar de la esposicion en Buenos Aires ¿por qué dejamos en el tintero el otro mensaje análogo del Gobierno, para celebrar el mismo acontecimiento en Chile? ¿Por qué es esta fiebre de atenciones, por qué esta estraña diplomacia que está ensayándose en la República Argentina, diplomacia, no diré nueva, porque es vieja en el mundo la idea de que cortejándose se establecen mejores relaciones entre los paises que con un severo retraimiento? Pero, aquí estamos creyendo que batir el incensario incensantemente es la mejor política internacional, i convertimos a nuestros ministros en turiferarios. La mejor política es la que tiene rumbos definidos; en muchos momentos hai que obrar fraternalmente, pero tambien refrenando expansiones demasiado entusiastas en otros.

No podemos estar votando todos los dias sumas para celebrar el centenario de la República vecina, al paso que no nos preocupamos nada del centenario de nuestra propia independencia; olvidamos en absoluto que conquistamos nuestra libertad en el mismo año en que los argentinos adquirieron la suya, i que estamos obligado a celebrar ese acontecimiento en la mejor forma que podamos.

En breve llegarán aquí diversas indicaciones aprobadas por la Comision Mista, que destinan otras tantas sumas de dinero con que Chile contribuye a solemnizar las fiestas del centenario de la República vecina. ¿i no haremos nada para solemnizar el nuestro?

Yo deseo, ya que el cuarto de hora va pasando, que el señor Ministro, reservando su respuesta para la sesion proxima, trate con el Presidente de la República i con sus colegas, de una vez por todas, esta cuestion: ¿qué hacemos para celebrar nuestro propio centenario? ¿destinamos el dinero de que podemos disponer para invertirlo en fiestas extranjeras, o para las fiestas nacionales? En realidad, de esto se trata, puesto que tenemos dos proyectos que discutir: uno de ellos se refiere a la esposicion agrícola que ha de celebrarse en esta capital, i el otro a la esposicion agrícola de Buenos Aires.

Por otra parte, si no se quiere celebrar nuestro centenario, si se rechaza la idea de una esposicion agrícola en nuestra propia capital, digámoslo luego i francamente, para no tener a los agricultores chilenos, i a la Sociedad Nacional de Agricultura, en la incertidumbre de si se va o no a votar la suma que se ha pedido para la esposicion nacional.

Mi exigencia no es mucha, como se ve; me limito a pedir al señor Ministro que estudie esta cuestion, i que en seguida traiga a la Cámara la resolcion del Gobierno. El Congreso, que debe votar simultáneamente los dos mensajes del Ejecutivo, tiene derecho a conocer esa resolcion. De esta manera sabremos si continuamos llevando coronas a los monumentos de Buenos Aires, si reconocemos que al mundo solo le interesa la independencia argentina, que solo ella es un acontecimiento digno de celebrarse i que nosotros nos hicimos independientes oscuramente; o bien declaremos que nuestro centenario debe celebrarse tambien con el mayor esplendor que podamos, i que es un suceso tan interesante i trascendental como aquél.

Para terminar, declaro que no me opuse ántes, ni me opongo ahora, a que se trate el proyecto que está en discusion en este momento; lo que deseo es que se resuelva la cuestion que he propuesto, a fin de que, junto con ese proyecto, se traten tambien los que mas directamente nos interesan a nosotros.

El señor **Déllano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor **Lazcano**.—Yo rogaria al señor Ministro que reservara para la sesion próxima la contestacion que debe dar al honorable Senador de Santiago, en atencion a que la discusion de los presupuestos está mui atrasada.

El señor **Déllano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero en la sesion de hoy no se van a discutir los presupuestos.

El señor **Lazcano**.—Hai, sin embargo, asuntos de la mayor importancia que tratar en la primera hora. Yo deseo hacer algunas observaciones sobre uno de ellos, i creo que algunos señores Senadores desean tambien usar de la palabra sobre otros.

Las observaciones del honorable Senador de Santiago manifiestan la gravedad del punto que ha tratado.

¿Cómo es posible aprobar rápidamente un proyecto de esta naturaleza?

El señor **Déllano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Non tengo que decir sino dos palabras sobre el proyecto en debate.

El Gobierno de Chile ha sido cortesmente invitado por el de la República Argentina para concurrir a la Esposicion Agrícola que se celebrará en Buenos Aires. Esta invitacion ha sido comunicada al Gobierno por nuestro Ministro en aquel país.

El Ejecutivo, en cumplimiento de su deber, ha acudido al Congreso pidiéndole fondos para concurrir a esa Esposicion. Se piden quinientos mil pesos que se invertirán en lo

necesario para tomar parte en ella modestamente. El local será proporcionado por el Gobierno argentino, de manera que los gastos serán solo los que demande la traslacion e instalacion de los articulos que se espongan.

Esta concurrencia se proyecta para corresponder a la cortesía del gobierno argentino, i en nada amengua el deseo que tenemos todos los chilenos de hacer algo en celebracion de nuestro propio centenario.

Para esto tenemos tiempo, miéntras que el proyecto en debate es sumamente urgente, porque el tiempo es ya mui angustiado.

En nombre del Gobierno no puedo hacer otra cosa que pedir que este proyecto sea aprobado. Si el Honorable Senado no le presta su aprobacion, de todos modos el Ejecutivo habrá cumplido con su deber. I como no deseo ni es necesario entrar en mayores disertaciones a este respecto, dejo la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—Ha terminado ya el cuarto de hora.

El señor **Lazcano**.—Ruego a la Mesa que, desde ahora, i para lo sucesivo, me tenga por opuesto a la inclusion de todo negocio, cualquiera que sea, en la tabla especial de fácil despacho.

El señor **Matte** (Presidente).—Con la oposicion de Su Señoría queda eliminado el proyecto en debate de la tabla de fácil despacho.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del día?

El señor **Walker Martínez**.—Dentro de los incidentes, puesto que ya hemos entrado a ellos, voi a esclarecer mis observaciones, ya que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, segun parece, no las ha comprendido bien.

Yo no he dicho en absoluto que debemos rechazar la invitacion del Gobierno argentino, sino que, ya que se trata de solemnizar las festividades extranjeras, debemos resolver al mismo tiempo los proyectos destinados a conmemorar nuestro propio centenario. I he manifestado que sobre este particular es necesario conocer la opinion del Ejecutivo

El señor **Déllano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno tiene vivísimo interes en el despacho de este proyecto, porque lo considera de urgencia.

El señor **Walker Martínez**.—La misma urgencia existe para una Esposicion como para la otra, pues ambas tendrán lugar, mas o ménos, en la misma época.

El señor **Déllano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La de Buenos Aires se

verificará en el mes de mayo, i la nuestra en setiembre.

El señor **Walker Martínez**.—Con solo dos o tres meses de diferencia.

He pedido que el Gobierno forme su plan, que manifieste alguna vez su opinion, i que así como quiere que se trate preferentemente de un asunto, pida tambien una sesion especial para tratar de los otros.

Si se ha argumentado que el Estado no tiene quince mil pesos para celebrar una Exposicion rejional en la provincia de Coquimbo, i aun un honorable Senador hizo encarpetar el proyecto que se referia a ella, ¿cómo vamos a dar doscientos mil pesos para concurrir a la Exposicion que se celebrará en Buenos Aires?

El señor **Castellon**.—No se ha dicho aquí que no hubiera quince mil pesos para celebrar una Exposicion en la provincia de Coquimbo; lo que se observó fué que seria absolutamente imposible que pudiera concurrir a ella la provincia de Aconcagua.

Por otra parte, con quince mil pesos no se puede celebrar una Exposicion.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría se refiere solo al primer tropiezo que tuvo ese proyecto en esta Cámara, pero no al que le opuso el señor Senador por Aconcagua, señor Sotomayor, quien dijo que el estado actual de las finanzas del país no permitia ese gasto, i se opuso a que se tratara del proyecto en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

De manera que si ha habido resistencia para invertir quince mil pesos en una exposicion nacional, seria hasta indecoroso dar doscientos mil para concurrir a una extranjera. De aquí que yo considere indispensable tratar conjuntamente de ámbos proyectos para que se les juzgue con igual criterio.

Por lo demas, el señor Ministro de Industria estudiará con sus colegas de Gabinete si debemos celebrar nuestro centenario, o solamente los centenarios ajenos.

Ferrocarril longitudinal

El señor **Aldunate Solar**.—En la sesion anterior, el señor Ministro de Industria comunicó a la Honorable Cámara que habia fracasado el contrato celebrado con el señor Williams para construir una seccion del ferrocarril longitudinal.

Entiendo que este contrato estaba firmando *ad referendum* i que no se ha podido estender la escritura pública que debió perfeccionarlo. Sea de ello lo que fuere, el señor Ministro

declaró que esa negociacion habia fracasado definitivamente, i agregó que consideraba eso como una desgracia para el país.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Permitame una rectificacion el honorable Senador.

Yo no he dado el carácter de definitivo al fracaso de esa negociacion: me limité a comunicar al Senado un telegrama particular que se relacionaba con ese asunto.

En todo caso, hai celebrado un contrato que está garantido con un depósito de cincuenta mil libras esterlinas. De manera que no he podido decir al Senado que están terminadas estas negociaciones, sino que no han encontrado bueno el contrato los interesados en las propuestas que se encuentran en Inglaterra, i que han enviado a Chile otro representante para que consiga algunas modificaciones mas ventajosas.

El señor **Aldunate Solar**.—Tomo nota de esa declaracion.

El señor **Lazcano**.—El señor Ministro dijo que el directorio del Sindicato ingles no habia aceptado el contrato celebrado por el señor Williams; lo cual en nuestro idioma significa que ha sido rechazado.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la última sesion declaró que no tenia ninguna noticia oficial al respecto sino solo el telegrama que lei al Honorable Senado, i que habia sido enviado a un agente, o interesado del Sindicato.

El señor **Aldunate Solar**.—Me he impuesto, señor Presidente, del contrato celebrado con el señor Williams, o mas bien dicho, he visto publicado en el *Diario Oficial* el decreto en que se acepta la propuesta del señor Williams.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El contrato está reducido a escritura pública.

El señor **Aldunate Solar**.—Entiendo que el Gobierno no ha tenido a la vista las credenciales del señor Williams.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—A este respecto se dirijió una consulta a nuestra Legacion en Londres, ésta, contestó que el señor Williams estaba plenamente autorizado por poderes que obraban en la Legacion para firmar todo contrato con el Gobierno de Chile, i ademas nuestro Ministro en Gran Bretaña trasmitió una comunicacion del Departamento de Relaciones Exteriores en Inglaterra, diciendo que el señor Williams estaba debidamente autorizado para firmar toda clase de contratos con el Gobierno de Chile.

El señor **Aldunate Solar**.—Esta Compañía ha sido registrada en Londres, es persona jurídica?

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor; así lo ha entendido el Gobierno por las informaciones que tiene de la Legación en Londres.

El señor **Aldunate Solar**.—De todos modos, tenemos que este negocio está en la penumbra, según la declaración del señor Ministro, i hai todavía el temor de que fracase por falta de personería del que ha firmado el contrato.

Como quiera que sea, el objeto con que he tomado la palabra, ha sido llamar la atención del Gobierno hacia las condiciones de este contrato i a la lección que él entraña, a fin de que se procure dejarlo definitivamente sin efecto i se inicie otro procedimiento distinto.

Yo soi ardoroso partidario de la construcción del ferrocarril longitudinal, porque creo que el desierto, donde quiera que se explote, descubrirá grandes riquezas i remunerará el capital invertido allí. Pero, si creo que sería una desgracia el fracaso de esta negociación, bajo el punto de vista del retardo en la construcción de la obra, estimo que no sería en manera alguna una desgracia, sino un gran beneficio para el país, el fracaso del negocio iniciado con el señor Williams.

Según este contrato, el Gobierno ha encomendado al señor Williams la construcción del ferrocarril longitudinal desde Pueblo Huido a Lagunas, mediante el pago de cuatro mil doscientas cincuenta libras por kilómetro, que se pagarán con la explotación de la línea i con la garantía del cinco por ciento de interés i el dos por ciento de amortización. Una de las cláusulas del contrato dice que el contratista explotará la línea por su cuenta, i que si la explotación produce pérdidas, éstas serán de cargo al contratista; pero no se establece qué clase de servicio hará, ni qué sanción tendrá en caso de no hacer el servicio.

De aquí podría resultar que con el tiempo podría paralizarse el ferrocarril, si la explotación irrogara pérdidas al contratista, lo que sería un negocio ruinoso para el Fisco, i envolvería al Estado en una cantidad de pleitos i dificultades, mayores que las que hubo con la Compañía Americana de Ferrocarriles.

Yo creo, para hablar por franqueza, que no toda la culpa de este contrato debe imputarse al Gobierno; creo que ha habido culpa de parte de éste i también error de parte del Congreso que dictó la lei de enero de 1908.

La culpa del Gobierno ha consistido en haber abordado la contratación de esta obra por

un precio superior a la autorización legislativa, como lo ha demostrado el señor Senador por Curicó, i el mismo señor Ministro de Obras Públicas ha corroborado este hecho en la sesión anterior, pues manifestó que faltarían fondos para concluir la construcción de la línea desde Pisagua a Arica, esperando que el Congreso se prestaria gustoso para ampliar la autorización i poder invertir mayores sumas de dinero.

El error del Congreso ha sido creer que puede hacerse un buen negocio, conveniente al país, bajo el punto de vista financiero, sobre las bases establecidas en la lei que dictó al efecto.

Si a los contratistas se les va a imponer la obligación de cargar con las pérdidas, no habrá ninguno que encuentre en los grandes mercados de Londres el capital suficiente i en condiciones que no sean sumamente onerosas. He oido decir, en conversaciones privadas, que el contratista contaba con perder hasta un treinta por ciento en la colocación de los bonos, hecho que me lo esplico perfectamente, porque las dificultades que se presentan en Londres para la contratación de un empréstito nacen de que no hai capitales que quieran suscribirse para la construcción de una obra que está sujeta a eventualidades, a pérdidas considerables.

Los negocios bien combinados encuentran en Londres los capitales necesarios, a tipos muy convenientes de intereses i amortización. Conozco un caso reciente, que manifiesta la verdad de mis afirmaciones. El ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas fué comprado por un sindicato inglés, para constituir una sociedad anónima, por la suma de seiscientos setenta mil libras esterlinas; e inmediatamente se lanzó en Londres un empréstito por novecientas mil libras, al cuatro i medio por ciento, empréstito que se colocó a la par.

Si se va a lanzar este negocio del longitudinal en las condiciones fijadas en la lei, por una firma desconocida i con la eventualidad de enormes pérdidas, es indudable que solo podría colocarse en forma vergonzante, con un descuento de treinta o cuarenta por ciento.

Ojalá este negocio fracase, i para ese evento desearia yo que el Gobierno espusiera al Congreso la línea de conducta que hubiera de adoptar: si piensa seguir adelante en el cumplimiento de esta lei i contratar con nuevos empresarios, desconocidos o poco conocidos; si piensa todavía llevar a efecto la contratación de esta sección por una mayor suma de la que le corresponde a prorrata, según dicha

lei; o si piensa fijar nuevos rumbos a este negocio.

A mi juicio, convendría que el Gobierno se decidiera por lo último. Creo que si acudiera al Congreso, obtendría la autorización para hacer la obra en el terreno de lo práctico, sin sacrificar el estado actual del Bravío i por medios conducentes i eficaces.

Pensando sobre esta materia, se me ha ocurrido una idea a la cual no me atrevo a dar la forma de un proyecto. No soy competente en estas cuestiones; pero conozco un poco el norte i he conversado con personas que están al cabo de estas cosas, i que pueden apreciarlas con mas competencia que yo. No sería difícil encontrar una solución completamente satisfactoria para hacer el longitudinal, por lo ménos en la seccion de Pueblo Hundido a Languas, o si se quiere, a Pisagua.

Hacer este ferrocarril por cuenta del Estado, sería completamente inútil, si no se le conecta con los numerosos ferrocarriles que hai en esa rejion hácia la costa. Tenemos en esa zona los siguientes ferrocarriles: de Caldera a Copiapó, de Pueblo Hundido a Chañaral, de Agua Verde a Taltal, de Coloso a Aguas Blancas, de Antofagasta a Mejillones i el de Tocopilla al interior. Todos estos ferrocarriles tienen distinta trocha de la proyectada en el longitudinal; de manera que cada uno de los dueños de ellos se negará a hacer el porteo hácia la costa de la carga que lleve el ferrocarril longitudinal, por lo cual éste tendrá que llevar carga directamente de Pueblo Hundido a Pisagua, lo que será mui raro.

Creo que este inconveniente se podría salvar entregando la construccion del longitudinal a los dueños de los ferrocarriles transversales, pues son los únicos que lo pueden hacer con una economía considerable, dado que tienen muelles para desembarcar los materiales, ferrocarriles en qué conducirlos hácia el interior, agua, que es indispensable en estas obras, i equipo para la esplotacion.

La esplotacion misma sería sumamente sencilla, pues muchas partes del ferrocarril longitudinal son verdaderos ferrocarriles industriales, principalmente salitreros, como tendré ocasion de manifestarlo mui en breve.

Pasando a indicar datos mas concretos, sabe la Honorable Cámara que hai un ferrocarril de Copiapó a Pueblo Hundido. Desde Pueblo Hundido a la oficina Miraflores, que es la estacion de término por el sur del ferrocarril de Taltal, hai solamente un grado jeográfico; desde el grado 25°25' hasta el 26°22'. Segun el plano que tengo a la vista, hecho por la Oficina de Mensura de Tierras, esta

parte del longitudinal alcanza a ciento treinta i cinco kilómetros, con las varias vueltas que tiene que hacer. Me consta que el ferrocarril de Taltal ha tenido siempre vivísimo interes, i aun ha sostenido pleitos, por prolongar su línea hácia el sur, para dar salida a los productos de las innumerables minas que hai en esa rejion. Tenemos, pues, que el ferrocarril de Taltal se podría encargar de construir esos ciento treinta i cinco kilómetros.

La línea del ferrocarril de Taltal nos lleva desde Miraflores hácia el norte hasta Cachinal, o sea, sesenta kilómetros ya construidos de ferrocarril. Desde Cachinal de la Sierra hasta el término sur del ferrocarril de Coloso hai un trayecto bastante pequeño. Cachinal está en el paralelo 25° i la Aurora, que es el término sur del ferrocarril de Coloso, está en el paralelo 24°22', o sea, poco mas de medio grado; en línea recta hai sesenta kilómetros, como lo indica el plano a que me he referido. Este punto queda un poco al poniente de Cachinal i un poco al oriente de Aguas Blancas.

Tenemos, entónces, ciento treinta i cinco kilómetros del primer tramo, i ochenta del segundo, o sea, doscientos quince kilómetros, con los cuales llegamos a Pampa Alta, en el paralelo 23°, porque desde Aurora a Pampa Alta está la red de los ferrocarriles ingleses, de la «Compañía Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia» i «Ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas». El único inconveniente que habria aquí sería que la línea no iria en línea recta, dirijiéndose primero al poniente para volver en seguida al oriente. Pero, esto no importaría mucho, desde que se trata de unir el territorio; despues vendria el perfeccionamiento de esta obra, i habria tiempo para ello. En Pampa Alta convendria abandonar ya la línea del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, e ir directamente a Toco, puntos que distan un grado jeográfico entre sí; así nos encontramos en el paralelo 22°, exactamente a la misma altura de Toco, del ferrocarril de Tocopilla al interior. Este ferrocarril tiene en estos momentos una negociacion pendiente sobre un estacamento salitrero situado al sur de Toco, precisamente en la línea del longitudinal, así es que podría construir por negocio propio treinta kilómetros del longitudinal. Esta misma compañía podría encargarse de la construccion del otro tramo que está mas al norte.

He sumado la longitud de todos los tramos que podrían hacerse por las empresas de El Toco, Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia i Ferrocarril de Taltal, i la estension total de ellos no es sino de trescientos cincuenta kilómetros, que, contratados a tres mil libras

cada uno, representarían una inversión de un millón de libras más o menos. El servicio de este capital sería de cincuenta mil libras, garantizándose un cinco por ciento. La cantidad que he indicado por kilómetro sería el precio máximo, ya que las empresas a que me he referido tienen facilidades especiales para la construcción de la obra, e interés en su realización.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Las trochas de esos ferrocarriles son muy diversas, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Sí, señor, como lo son también en el proyecto del Gobierno.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El longitudinal tiene una trocha de un metro en toda su extensión.

El señor **Aldunate**.—Pero la de los ramales son todas distintas; de modo que el ferrocarril tendrá diversas trochas para ir a la costa.

Además, el inconveniente que apunta el señor Ministro puede salvarse muy fácilmente, cambiando un solo riel, el que iría dentro de la línea cuando la trocha de ésta fuera mayor de un metro, i fuera de ella cuando fuese menor.

Estas son las ideas que someto a la consideración del Gobierno i de la Honorable Cámara, sin hacer recomendación de ningún género, porque para esto se necesita especial competencia. Pero, creo que mis observaciones pueden encaminarse a una solución práctica que corresponda a la situación del Erario Nacional, i que satisfaga cuanto antes las necesidades del longitudinal. Mi proposición tendría, además, la ventaja de que el ferrocarril se haría con mucha mayor rapidez.

El señor **Lazcano**.—Al imponerme del discurso que en la última sesión pronunció el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, he podido apreciar la gravedad que reviste la obra del longitudinal; el naufragio que anunció Su Señoría del contrato Williams así me lo hace creer.

El señor Ministro leyó en la última sesión de esta Cámara el siguiente cablegrama remitido desde Londres: «El contrato del longitudinal ha sido desaprobado; hai necesidad de modificarlo».

Yo probé a la Cámara que para llegar al contrato Williams el Gobierno había tenido que quebrantar la ley de un modo claro i terminante: dije que la ley lo facultaba para pagar a razón de tres mil novecientas libras por kilómetro, i que el Gobierno se había creído, por sí i ante sí, facultado para contratar a razón de cuatro mil doscientas cincuenta libras.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—I a razón de cerca de siete mil libras en algunas secciones, pero dentro de la autorización total de la ley.

El señor **Lazcano**.—Voi a ocuparme de estas secciones a que Su Señoría se refiere.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hago esta observación al honorable Senador para que vea que no se puede fijar un precio uniforme por kilómetro.

El señor **Lazcano**.—Voi a ocuparme de esas cifras para hacer ver el profundo error en que ha caído Su Señoría. Desde luego me basta considerar este punto: en la parte más fácil el Gobierno se excedió de la ley; ahora el señor Ministro, con sus interrupciones, ha venido a probar que se ha excedido aun más.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es cuestión de apreciación sencillamente.

El señor **Lazcano**.—No son apreciaciones, son hechos.

Deseo que el señor Ministro me conteste este punto: ¿es o no cierto que la ley faculta para pagar a razón de tres mil novecientas libras por kilómetro incluyendo el equipo?

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No es exacto.

El señor **Lazcano**.—¿Cómo! ¿No es exacto?

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La ley autoriza la construcción del longitudinal por una suma alzada de siete millones quinientas mil libras.

El señor **Lazcano**.—Entonces el señor Ministro ignora algo que están obligados a saber los que ocupan esos puestos. Hai que construir mil ochocientos cincuenta kilómetros; cada kilómetro debe pagarse a razón de tres mil novecientas libras. Esas son las cifras del mensaje que es parte integrante de la ley. Si el señor Ministro niega que el mensaje del Gobierno dice que cada kilómetro del longitudinal costará tres mil novecientas libras, ¿cómo, entonces, podremos ponernos de acuerdo?

Parece que Su Señoría no conociera ni la ley del longitudinal ni el respectivo mensaje.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No estoy obligado a aceptar las apreciaciones de Su Señoría.

El señor **Lazcano**.—Yo no vengo a hacer apreciaciones; me refiero a hechos, a las cifras que constan de la ley i del mensaje del Ejecutivo. Yo afirmo que la ley autoriza al Gobierno para pagar tres mil novecientas libras por kilómetro. Esto es inamovible i nadie podrá contradecirlo.

El señor **Castellon**.—Esa suma debe tomarse como término medio; habrá kilómetros que no valdrán mas de dos mil libras, i en cambio otros valdrán mas de cuatro mil.

El señor **Lazcano**.—Perfectamente; acepto que esa cantidad sea el término medio. Pero resulta que ese término medio ya ha desaparecido, puesto que el propio señor Ministro nos declaró en sesion anterior que el Gobierno estaba dispuesto a pagar a razon de siete mil libras por kilómetro, aunque es verdad que en la sesion última declaró Su Señoría que se pagaría un precio menor.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No afirmé que se tratara de pagar siete mil libras por kilómetro; dije que el valor de cada kilómetro era mas o menos de siete mil libras, porque no me era posible en ese momento dar el dato exacto. Pero en la sesion última hablé hasta de los peniques i fraccion de peniques que iba a costar cada kilómetro.

Siento que en la version de mi discurso publicado en la prensa no aparezca el dato tal como yo lo dí.

El señor **Lazcano**.—La version publicada en la prensa del discurso de Su Señoría, es exacta. Lo que hai es que Su Señoría se equivocó en la sesion última al afirmar que cada kilómetro costaría seis mil novecientas cincuenta i seis libras.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El equivocado es Su Señoría.

El señor **Lazcano**.—Voi a demostrar que se equivocó Su Señoría al afirmar en la sesion última que cada kilómetro costaría seis mil novecientas cincuenta libras.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No fué eso lo que afirmé. Dije la suma exacta, hasta de medios peniques, que costaría cada kilómetro de ferrocarril, suma que se obtiene dividiendo el precio total por el número de kilómetros.

No tome en cuenta Su Señoría lo que aparece en la version de mi discurso publicado en la prensa, porque esa version está equivocada; ni tome en cuenta tampoco lo que dije en una sesion anterior, porque en esa ocasion vine al Senado completamente desprevenido; no sabia que se iba a tratar de este asunto, i no tenía los datos exactos.

El señor **Lazcano**.—En fin, dejo de mano la afirmacion del señor Ministro respecto del precio de cada kilómetro para pasar a otro punto.

El señor **Huet** propuso construir quinientos ochenta i un kilómetros de los setecientos

diez de que consta la primera seccion, por cuatro millones trescientas veintiseis mil libras; si dividimos esta cifra por el número de kilómetros, tendremos que cada uno vale siete mil cuatrocientas cuarenta i cinco libras. El señor **Williams**, por su parte, propuso construir esos mismos quinientos ochenta i un kilómetros por la suma de cuatro millones trescientas sesenta i ocho mil libras; haciendo con estas cifras igual operacion, resulta que cada kilómetro cuesta siete mil quinientas diez libras.

Si cada kilómetro vale siete mil quinientas diez libras, tomando el precio de la propuesta **Williams**, los setecientos diez kilómetros de la primera seccion importarán una suma que, agregada a la de tres millones cincuenta i cinco mil setecientas cincuenta libras correspondiente a la segunda seccion, alcanza a la cantidad de ocho millones trescientas doce mil setecientas cincuenta libras. Como se ve, esta suma es superior en ochocientas doce mil libras a la cantidad autorizada por el Congreso, i es de recordar que la seccion de Lagunas a Atica quedaria todavía sin construirse.

Se dice ahora que fracasó el contrato que se trataba de llevar a cabo con el Sindicato frances porque éste pedía un precio excesivo. La verdad es otra; nuestro Gobierno no hace nunca observaciones respecto de precio. Si no se firmó ese contrato fué porque el Sindicato frances no quiso pagar al Estado los ochocientos mil pesos que se pagaron a los ingenieros alemanes i belgas por los pocos estudios que hicieron sobre este mismo ferrocarril, pues la mayor parte la habian hecho ya los ingenieros nacionales.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La propuesta del Sindicato frances, que no fué aceptada, ascendía a siete millones sesenta i nueve mil libras.

El señor **Lazcano**.—Es verdaderamente sensible que en las oficinas públicas no se den facilidades a los miembros del Congreso cuando pedimos datos para ilustrar nuestros debates i que tengamos que oír a los señores Ministros quejarse de que la redaccion de sesiones no consigna con fidelidad en sus discursos los que ellos traen a la Cámara.

El señor **Délano** (Ministro de Industria i Obras i Públicas).—La culpa no es del Ministro sino de Su Señoría, que se ausentó de la Sala en el preciso momento en que iba a contestar su discurso.

El señor **Lazcano**.—Su Señoría no dió esos datos en la sesion última, que fué en la que me ausenté de la Sala; los dió en la sesion anterior.

Pero, en fin, como es muy pequeña la cantidad que rebaja el señor Ministro en el precio de cada kilómetro resulta que, aun tomando como base los datos que da Su Señoría, siempre se excede la autorización legislativa con las sumas que el Gobierno estaba dispuesto a pagar, quedando sin construir una de las secciones del ferrocarril.

Ahora que, como lo ha espresado el señor Ministro, han fracasado todas las propuestas i contratos, me parece que seria oportuno proponer un proyecto de acuerdo que podria decir así: «El Senado estima que en los contratos que en adelante celebre el Gobierno sobre construcción del longitudinal no debe excederse de la autorización legislativa».

Anticipo que en una de las sesiones próximas propondré un proyecto de acuerdo en este sentido, i estoy seguro de que no habrá uno solo de mis honorables colegas que no le dé voto favorable, ya que solo va dirigido a resguardar los intereses del país.

Me parece tanto mas necesario un proyecto de acuerdo de esta naturaleza, cuanto que el señor Ministro nos declaró en la sesión anterior que si no bastaba para la construcción del longitudinal la cantidad autorizada por la lei estaba seguro de que el Congreso no habria de negar la suma necesaria para terminar esta importante obra. De modo que el Ejecutivo, que está obligado a cumplir las leyes, no tutea en quebrantarlas con la esperanza de que el Congreso ha de sancionar despues esa infracción.

Ante esta declaración del señor Ministro, creo que es indispensable provocar un pronunciamiento del Senado sobre este punto, i, como he dicho, en una de las sesiones próximas daré forma a esta idea.

Voi ahora a refutar en dos palabras algunas inexactitudes en que ha incurrido el señor Ministro i a contestar algunos de los cargos que ha hecho al que habla.

Dijo Su Señoría que el Senador por Curicó afirma un día que los ferrocarriles gastaron cien millones de pesos en el año último i que otro día asevera que han gastado solo sesenta i cinco millones.

El 19 de febrero del presente año el Ministro de Industria i Obras Públicas, señor Espinosa Jara, contestando ciertas observaciones del honorable señor Walker Martínez sobre los gastos de los ferrocarriles, afirmó que el presupuesto de la Empresa era de sesenta i cinco millones de pesos, pero que se habia excedido de ese presupuesto en treinta millones. El honorable señor Walker Martínez, por su parte, afirmaba que los gastos de

la Empresa habian llegado a ciento dos millones, i si estaban en desacuerdo era porque el señor Espinosa Jara no tomaba en cuenta siete millones que habian gastado los ferrocarriles del norte.

No diga, pues, el señor Ministro que yo afirmo un día una cosa i otro día una cosa distinta.

Cuando he hablado de sesenta i cinco millones me he referido al presupuesto de la Empresa, i cuando he hablado de ciento dos millones me he referido a lo que, en realidad, gastó en el año.

Ha dicho tambien Su Señoría que he combatido al señor Huet i sigo combatiéndolo a pesar de haberse retirado ya de la administración de la Empresa.

No puedo aceptar la situación en que me coloca Su Señoría. Yo no he combatido a la persona del señor Huet; respeto siempre a las personas porque quiero que se respete la mia. He combatido al servidor público que llevó a la Empresa de los Ferrocarriles el derroche i la desorganización mas completa; he combatido la obra del señor Huet, obra que, a pesar de haberse retirado este caballero del servicio de la Empresa, subsiste todavía i nadie ha pretendido modificar.

De modo, pues, que no he atacado al señor Huet, como lo ha afirmado el señor Ministro, sino su administración, que así como ha sido buena en la parte técnica,—i no podia ménos de serlo dada la enorme suma de millones que ha gastado,—ha sido desastrosa en la parte económica. Los millones invertidos en material i en empleados, que bastan para atender una red diez veces superior a la actual, por lo ménos tenian que dar por resultado que los trenes llegaran oportunamente i que se hiciera sin atraso el acarreo de la carga.

Dijo el señor Ministro en la sesión anterior —no sé si tambien afirmará que la redacción de sesiones no ha consignado con fidelidad sus palabras,—que el Gobierno no sabia cuánto podia costar en total el ferrocarril longitudinal. De modo que el Gobierno, que nos mandó un mensaje pidiéndonos autorización para construir un ferrocarril tan enormemente costoso, no sabe ahora cuánto va a costar.

Esto manifiesta que se ha tenido el propósito de construir esta obra, como muchas obras, sin estudios suficientes, en condiciones que serán un desastre para el país, a fin de poder ponerle marca de fábrica.

Esto es profundamente censurable. Soi partidario de construir el mayor número posible de ferrocarriles i de obras públicas en jeneral, porque estoy convencido de que estimulan vi-

gorosamente el progreso nacional, pero siempre que se hagan con los debidos estudios i no a tontas i a locas, derrochando los dineros fiscales.

Decia tambien el señor Ministro que a pesar de que el precio fijado en el contrato Williams por cada kilómetro era, a juicio del Senador por Curicó, un verdadero regalo para los contratistas, el contrato habia fracasado.

Es indudable que los contratistas se habrán dicho: así como nuestro agente Williams ha podido conseguir que el Gobierno se salga de la autorizacion lejislativa en trescientas cincuenta libras por kilómetro ¿por qué no exijió que se excediera esa autorizacion en dos mil libras por kilómetro? Han desaprobado, entónces, el contrato, para mejorarlo, i es claro que no será el señor Williams el que vendrá mas tarde a pedir al Gobierno que le pague seis mil libras, talvez, por el kilómetro que vale dos mil.

Como ha llegado la hora, señor Presidente, i no quiero seguir molestando a mis honorables colegas, me reservaré para seguir usando de la palabra en una sesion próxima.

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende de la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Comision Revisora

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto sobre calificacion de poderes, presentado por el honorable Senador de Llanquihue, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—En las pocas palabras que pronuncié en la sesion anterior, alcancé a manifestar a la Honorable Cámara mi sorpresa ante el desarrollo que ha tomado este debate, dándole proporciones de una grave cuestion de derecho, de una cuestion de carácter constitucional.

A mi juicio, el problema que se ventila es de mera apreciacion, porque se refiere a la conveniencia de establecer una Comision Revisora de Poderes, revisora de escrutinios.

llámese como se quiera, para la mas correcta constitucion del Senado, cuando los diputados...

raciones voluntarias i aun fraudulentas en los escrutinios.

Habrá Senadores que crean como el que habla, que es conveniente establecer esta Comision a fin de que vengan a la Cámara solo los elejidos en las urnas i no los que deban su triunfo a la forma en que se hagan los escrutinios; i habrá otros que crean que esta Comision es innecesaria i que basta que el Honorable Senado tome conocimiento de los referidos males para ponerles remedio en el acto de calificar la eleccion.

Planteadó el problema en estos sencillos términos, su solucion no se habria hecho esperar durante tantas sesiones como le hemos dedicado, con grave perjuicio de otros asuntos que reclaman urjentemente la atencion de la Honorable Cámara.

Pero, ya estamos lanzados en una discusion un tanto ámplia i forzosa: me es abarcarla en sus principales faces, lo que haré en breves términos para no incurrir en el defecto mas justificado que se ha imputado al proyecto, el de venir a obstruir el despacho de otros negocios que requieren mas que éste una resolution inmediata del Congreso.

Es tanto el temor que me asiste de alargar por mi parte este debate, por el interes que tengo en el despacho de leyes como las de reorganizacion de las oficinas de hacienda i de regadío, colocadas a continuacion en esta tabla, que he renunciado a pedir se discuta conjuntamente con los proyectos de los honorables Senadores por Colchagua i Llanquihue el de reforma constitucional que he presentado, a pesar de la relacion que tiene con la materia que discutimos. Dejó esto para tiempos de ménos apuros i de mas reflexion.

No me ocuparé, honorable Presidente, del aspecto político que se ha intentado dar a este asunto. El honorable Senador por Nuble nos decia que el proyecto del honorable señor Valdes habia servido de plataforma a la última edicion de la Alianza Liberal, insinuando así el camino que deberian optar los miembros del partido opuesto. La observacion no me asusta, i la insinuacion no me seduce. He visto formarse la actual Alianza Liberal con un programa discretísimo, todo compuesto de aspiraciones nacionales por los cuales brega el partido conservador. ¿No está en ese programa el mejoramiento de la defensa nacional, el buen propósito de las economías, la nivelacion de los presupuestos, la prosecucion de...

Alianza, ¿por qué no hemos de apoyar otra idea mas modesta del mismo programa que tambien ha sido patrocinada en la otra Cámara por uno de nuestros mas distinguidos correligionarios, don Alejandro Huneeus, i fué sustentada por un Ministro conservador, don Miguel Cruchaga, como oportunamente lo recordaba el honorable Senador por Santiago, señor Tecornal?

Si alguna significacion política pudiera tener la adhesion del partido conservador a esta reforma, aunque figure en la plataforma liberal, seria la de que este partido no sacrifica la realizacion de una idea que estima conveniente para el mejoramiento de nuestras instituciones al ef mero placer de trastornar un réjimen político sin que esté organizado otro mejor que lo reemplace.

Pero noto, señor Presidente, que me voi desviando del objeto principal de esta discusion, i voi a entrar desde luego a ocuparme de la objecion principal que se ha hecho a este proyecto.

Se ha dicho que él es contrario al artículo 30 de la Constitución, que faculta a las Cámaras para calificar las elecciones de sus miembros i conocer de los reclamos de nulidad que sobre ellas se interpongan.

Para apreciar debidamente esta objecion es menester no hacer cuestion de palabras sino ir directamente al fondo i establecer de una manera clara i precisa cuáles serian las funciones de la Comision Revisora i cuáles son las funciones de la Cámara. Si se ve que no son incompatibles se habrá probado que la reforma que se intenta no es constitucional.

Veamos cuáles son las funciones de la Comision Revisora.

Para este efecto voi a tomar como base la lei que rije para la Honorable Cámara de Diputados, que es en el fondo a donde hemos de llegar nosotros con este proyecto. Según esa lei, a aquella Comision le corresponde visar los poderes para ver si están conformes con las actas de escrutinio; le corresponde tambien completar los escrutinios cuando están mal hechos, sea por alteraciones, omisiones o errores. ¿Cómo hace estas verificaciones la Comision? Con los documentos de la eleccion; abriendo los paquetes de votos, confrontando las actas de las juntas receptoras, etc. I todavia cuando no se han hecho escrutinios o cuando están incompletos, la Comision los hace, i de esta operacion se saca el poder que faltaba.

En resúmen, la Comision fiscaliza todos los actos electorales relacionados con los escrutinios, los completa, i, en algunos casos, emite

poderes ¿Esto es contrario a la Constitución? Me parece que nó.

Nuestra lei electoral está llena de actos electorales sujetos a revision por otra autoridad distinta a la que los ejecuta. I esto es fácil demostrarlo: los actos electorales comienzan con la lista de mayores contribuyentes, lista que se publica i que es objeto de reclamaciones que van a la justicia ordinaria, en primer término al juez de letras, i apelacion a las Cortes de alzada, que son tribunales de revision independientes de las autoridades que forman la lista de mayores contribuyentes. Siguen en el procedimiento electoral las inscripciones, que tambien son objeto de reclamaciones por exclusiones o inclusiones indebidas, reclamaciones que se fallan en definitiva en la misma forma que ya hemos visto para la lista de mayores contribuyentes.

La actuacion de los alcaldes, que están llamados por la lei a continuar las inscripciones, es tambien objeto de igual revision por los tribunales de justicia. I así llegamos al nombramiento de las juntas receptoras, hecho por las Municipalidades i sujeto tambien a la revision de la justicia. Despues viene la emision del sufragio, que es controlado por los comisionados de los partidos.

Viene, por último, el acto del escrutinio, i aquí nos encontramos con que el poder escrutador es soberano; no hai para él una revision inmediata de sus actos. I así puede suceder que el presidente o el secretario que lee las actas parciales se equivoque voluntaria o involuntariamente i diga, por ejemplo, trescientos, donde solo aparecen doscientos. Este error o este fraude es tomado por los demas i se reproduce en los poderes.

Ahora pregunto yo ¿es natural, es conveniente que estos actos de escrutinio no estén sujetos a revision como lo están todos los demas actos electorales? Indudablemente que nó. Entónces ¿por qué no someterlos a una comision especial encargada de revisar los escrutinios i de estender poderes correctos?

Pero se dice ¿será propio de esta Comision emitir poderes?

No sé de dónde puede nacer la duda. No hai artículo constitucional alguno que garantice que los poderes deben ser otorgados únicamente por las juntas receptoras.

El que habla ha traído poderes jenerados en esta forma: en primer término, por las juntas departamentales, en seguida por la junta que se reunió en Rancagua, para otorgar poderes a los Diputados i, por último, por la junta provincial.

Ahora bien ¿por qué no podríamos establecer una cuarta junta, o sea, la Comisión Revisora, para que saque de nuevo las cuentas, haga nuevo escrutinio o rectifique los hechos i, en caso necesario, estienda poderes?

¿Por qué sería inconstitucional esta última junta i no lo serian las primeras?

Esta es la naturaleza de las funciones de la Comisión Revisora de Poderes, que yo llamaria revisora de escrutinios.

Vamos a ver ahora cuáles son las funciones que corresponden a esta Cámara por el artículo 30 de la Constitución al calificar la eleccion de sus miembros.

Como decia el honorable Senador por Ñuble, señor Balmaceda, estas facultades son soberanas, las ejercitan los Senadores con sujecion únicamente a su conciencia; el Senado da su fallo como jurado.

Pues bien, aprobado el proyecto en discusion, siempre el Senado, al calificar la eleccion de sus miembros, procederá dominando todos los actos electorales desde los nombramientos de juntas receptoras hasta el último escrutinio i aun el fallo de la Comisión Revisora de Poderes. I si la Cámara le domina todo en último término, hasta hacer salir a la persona que trae poderes de la Comisión Revisora de Poderes i aceptar como Senador a otra persona ¿dónde está la inconstitucionalidad del proyecto de lei? Francamente que no la diviso.

Yo creo que podemos ponernos de acuerdo en que no existe ninguna inconstitucionalidad en la lei que tratamos de dictar, pues los mismos que nos empeñamos porque se apruebe esta lei declaramos que no queremos disminuir la facultad del Senado para calificar la eleccion de sus miembros, sino solo impedir errores en los escrutinios electorales. Esta declaracion de los mismos que dictan la lei no permite interpretaciones que pongan en en duda su perfecta constitucionalidad.

Entónces, los que no quieren que se apruebe este proyecto de lei no sigan haciendo la objecion de inconstitucionalidad, por el capítulo que he examinado; busquen otras objeciones i veremos si ellas son o no fundadas.

Pero se ha atacado tambien el proyecto como inconstitucional bajo otro punto de vista, el de la division de los poderes públicos. Se dice que la Constitución establece la division de los poderes i que seria contrario a este principio dar intervencion al poder judicial en la calificacion de las elecciones de los miembros del Congreso. Yo entiendo de otra manera la division de los poderes.

Esta consiste en que el Poder Ejecutivo, el Lejislativo i el Judicial ejerzan sus funciones constitucionales con independencia uno de otro, en que el Ejecutivo no legisle ni administre justicia, en que el Lejislativo no intervenga en los asuntos judiciales ni perturbe la accion administrativa del Ejecutivo, sin perjuicio a la fiscalizacion que le corresponde, i en que los jueces no se metan a legislar ni administrar. En esto consiste la division de los poderes públicos.

No se diga que la division de los poderes nos lleva a que cada poder se jenera por sí mismo, porque esto es completamente imposible.

Para que los poderes públicos se jeneraran por sí mismos, seria necesario que los jueces, los miembros del Congreso i del Gobierno fueran elejidos por votacion popular, i que, dentro de este mecanismo, se estableciera la jeneracion espontánea de dichos poderes.

Sabemos que no hai pais alguno del mundo en que esto suceda; al contrario, es preciso que los poderes públicos intervengan recíprocamente en su formacion. El Poder Judicial se forma por nombramientos del Poder Ejecutivo; éste se jenera indirectamente de voluntad popular, pero conservando el Congreso una intervencion tan importante en la eleccion del Presidente de la República que muchas veces puede determinar la designacion de este alto funcionario en una persona que no ha alcanzado mayoría de votos de los electores; el Poder Lejislativo tiene que jenerarse forzosamente con la intervencion de todos los demas poderes: intervienen el pueblo, el poder municipal, el Ejecutivo, que tiene que hacer guardar el orden en las elecciones, el Congreso mismo, que las califica i el Poder Judicial, que asegura la correccion i pureza de determinados procedimientos electorales.

Este es el modo como se jeneran los poderes públicos; de manera que nada tiene de extraño que en esta red de recíproca intervencion vengamos a agregar un nuevo rodaje, que no es otra cosa el proyecto en debate.

Es cosa curiosa que haya sido atacada como contrario al principio de division de poderes la creacion de una Comisión distinta de la Cámara para revisar escrutinios, cuando lo que los autores de derecho público atacan como contrario a ese sistema, es la intervencion en las reclamaciones de nulidad de las elecciones de sus propios miembros que la mayor parte de las constituciones modernas dan a las Cámaras lejisladoras, como lo demostró el honorable Senador por Ñuble, señor Balmaceda.

Veamos lo que dice al respecto Edmundo Villet, autor de una interesante obra sobre el derecho electoral comparado:

«La verificación de los poderes por la Cámara misma constituye frecuentemente el atentado mas grave al principio de la separación de los poderes; bajo este punto de vista, seria menester ir mas léjos que la legislación inglesa, que reserva a la Cámara de los Comunes la cuestion de elejibilidad. Que se trate de decidir una cuestion de estado, de nacionalidad, o de examinar si se ha contravenido a la lei electoral, todo eso entra en el dominio natural de la autoridad judicial. ¿Se teme que ésta no sea suficientemente independiente del Poder Ejecutivo? Nada seria mas fácil que constituir un tribunal que ofreciera toda garantía a este respecto. Pero la Cámara misma es probablemente entre todos el que ménos la ofrece».

I, efectivamente, hai en la calificación de las calidades de un congresal electo, en la calificación de los procedimientos electorales i en el conocimiento de las reclamaciones de nulidad, cuestiones de índole contenciosa que, en un buen sistema de división de los poderes públicos, bien podian encargarse a un tribunal especial.

Nuestra Constitución no lo ordena así, pues solamente confiere al poder judicial el conocimiento de las cuestiones civiles i criminales i encarga a las Cámaras la calificación de las elecciones de sus miembros. Pero, aun dentro de nuestro derecho constitucional positivo, no es en manera alguna chocante con el principio de división de los poderes que una comisión especial fiscalice i haga la revisión de los escrutinios i emita los poderes definitivos. En el día son las juntas receptoras provinciales las que dan el boleto de entrada al Senado a los elejidos del pueblo. Traslademos la boletería a Santiago i que una junta central compuesta de funcionarios caracterizados de la entrada a este augusto recinto.

Se dice que el proyecto en discusión no va a dar los resultados que se persiguen, puesto que la Cámara podrá dejar sin efecto el fallo de la Comisión i dar el carácter de senador presuntivo o definitivo a persona distinta de la que trae el poder visado por aquella.

Yo digo: es cierto todo esto; es cierto que la Comisión Revisora no va remediar todos los males de que adolece nuestro sistema electoral; pero ¿hai algun inconveniente para que los Senadores vengan aquí con sus poderes visados por una comisión respetable i digna? Me parece que no lo hai, i no solo no lo hai sino que conviene, bajo todo punto de vista,

que un Tribunal respetable ponga su visto bueno a los poderes de los que deben venir a este recinto.

Para los que quisieran ir mas adelante persiguiendo fines de corrección i pureza electoral, he presentado un proyecto de reforma constitucional, que ha sido citado por varios señores Senadores como una contradicción conmigo mismo, pues, según ellos, este proyecto, que reforma la Constitución, está manifestando que el que habla ha juzgado necesario ese trámite para poder reformar el actual sistema de revisión de poderes.

En realidad, no hai tal contradicción. He sostenido i sostengo que el proyecto que crea la Comisión Revisora no es inconstitucional i he agregado que si queremos ir mas allá de la simple revisión de poderes emanados de las juntas escrutadoras, debemos entónces adoptar otro sistema para la calificación de elecciones, i creo que el sistema ingles de calificarlas por medio de un tribunal especial es lo mejor. No opino que este Tribunal sea una Corte de Justicia como en Inglaterra, por la sencilla razon de que no tenemos todavía un poder judicial rodeado de las tradiciones i el prestigio que tiene el de la Gran Bretaña. Estamos formando apénas, se puede decir, nuestro poder judicial i seria peligrosísimo confiar a las altas Cortes de Justicia el conocimiento de las causas electorales. Pero podemos constituir un tribunal compuesto por hombres escojidos entre los que forman los órdenes mas elevados de la actividad pública i que, por razon del puesto que ocupan, del prestigio de que gozan i del respeto que se deben a sí mismos, habrán de obrar con escrupulosa corrección i justicia.

Sin embargo, no me parece conveniente que este Tribunal tenga origen en la Constitución, porque si llegara a ocurrir que se descaminara, no seria fácil poner remedio al mal Estableciéndolo por lei, si eso llegara a suceder, bastaria que una segunda lei viniera a enmendar la plana de la primera.

Se ha hablado tambien sobre lo que pasa en otros países respecto de esta misma materia. Se ha dicho ¿cómo vamos aprobar una lei que tiende a quitar al Congreso la atribución de calificar las elecciones de sus miembros? Se ataca al proyecto, no precisamente porque sea inconstitucional en sí mismo, sino porque se vé detras de este proyecto la idea de modificar la Constitución en el sentido de crear un tribunal mas alto que califique las elecciones de los Diputados i de los Senadores. Se dice entónces: no podemos seguir por este camino;

no hai ningun nacion en el mundo que haya procedido así.

En esto hai un error. La calificacion de las elecciones de los miembros del Congreso ha sido entregada a tribunales especiales en muchos de los principales paises de la tierra. Así han procedido Inglaterra, Canadá, Portugal i la Hungría. En Inglaterra, cuyas leyes, cuya Constitucion i cuyo Derecho Público nos han servido de ejemplo durante muchos años, se arrebató a la Cámara de los Comunes en 1770 la facultad de calificar las elecciones de sus miembros.

En 1770 se promulgó la lei conocida con el nombre de «Grenville Act», por la cual se entregaba a una comision de la Cámara, seleccionada entre cuarenta i tantos de sus miembros, i que quedaba reducida a trece con las exclusiones a que tenian derecho el reclamante i el elegido, el conocimiento de las cuestiones electorales.

Así pasaron las cosas hasta 1868, año en que se dictó «The Parliamentary Elections Act», que entregaba a las Altas Cortes de Justicia el conocimiento i fallo de todas las reclamaciones relativas a la eleccion de los miembros de la Cámara de los Comunes que no versaren esclusivamente sobre las condiciones personales de elejibilidad de los mismos.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Permítame una palabra, señor Presidente, antes de que termine la sesion.

El señor **Matte** (Presidente).—La sesion es hasta las siete, segun acuerdo de la Cámara.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Si ya son las seis, señor Presidente, i entiendo que el acuerdo tomado no se refiere a este sesion de los juéves.

El señor **Sotomayor**.—El acuerdo se tomó para todas las sesiones.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Segun mis recuerdos, la indicacion del señor Walker Martínez se limitaba a prorrogar la hora de las sesiones del lunes, martes i miércoles.

El señor **Matte** (Presidente).—Nó, señor Senador; era para las cuatro sesiones.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador por O'Higgins

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Permítame, señor Presidente; yo entiendo como el honorable Senador por Valdivia, que la sesion termina a las seis.

El señor **Matte** (Presidente).—Consta del acta de la sesion correspondiente lo que afirmo, o sea, que la indicacion de prórroga era para las cuatro sesiones.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Recuerdo que primeramente se pidió aumento de sesiones para los presupuestos, i que, en seguida, se aumentó el tiempo de sesion; pero, nadie se ha referido a la sesion especial de los juéves.

El señor **Besa**.—Se acordó prolongar las sesiones de todos los dias hasta las siete, como una transaccion a que se llegó.

El señor **Secretario**.—En sesion de 1.º de diciembre se aceptó una indicacion del señor Walker, de acuerdo con el señor Rivera, para que las cuatro sesiones de la semana se prolongasen hasta las siete, destinadas las de los junes, martes i miércoles, en primera i segunda hora, al despacho de los presupuestos.

El señor **Figueroa**.—Recuerdo que para aceptar la indicacion del señor Walker, le pedí a mi honorable colega que hiciese extensiva su indicacion a la sesion de los juéves.

El señor **Matte** (Presidente).—Puede continuar el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—Decia, honorable Presidente, que en 1868 se habia aprobado una lei por la cual se deferia el conocimiento de toda reclamacion de nulidad de los miembros de la Cámara de los Comunes a la Alta Corte de Justicia, correspondiendo a uno de los jueces de ella instruir el proceso i fallar las cuestiones de hecho i debiendo consultar a la Corte sobre las de derecho. La decision de este juez era trascrita a la Cámara, la cual debia inscribirla en el libro de acta de sus sesiones, i ordenar que se procediera a la reeleccion, o se recibiera al miembro correspondiente, segun fuera el caso.

En 1879 se modificó esta lei, estableciéndose que serian dos los miembros de la Alta Corte los que conocerian estas cuestiones, i como entre dos era posible el empate, la misma lei reglamentó lo que sucederia en este caso, decidiéndose que en esa eventualidad la eleccion no seria anulada.

Estas son leyes que se registran en los Anales del Parlamento Británico, que está en la biblioteca i que yo he leído; de modo que no cabe discusión sobre su alcance.

Sin embargo, para apreciarla mejor he ido a consultar a algunos autores, todos los cuales están conformes en que el Parlamento británico se desprendió desde 1868 de la facultad de conocer de las reclamaciones de nulidad de las elecciones de sus miembros.

Comenzaré por citar el concepto que esa reforma mereció a uno de los propios miembros de la Cámara de los Comunes:

«¿A qué fin, con motivo de la verificacion de los poderes, renovar en la Cámara la aji-

tacion electoral? ¿A qué bueno conduce el cambiar, como primer saludo, entre los miembros que llegan, acusaciones vehementes e inaugurar los debates de negocios de interes público con debates de pasiones? La lei electoral, como todas las leyes, debe ser aplicada por los tribunales. No siendo reclamada la mayoría de las elecciones, eso basta para que la Cámara se constituya i se ponga en trabajo sin demora: gana con ello en concordia i en tiempo.»

Tomo esta cita de Edmond Villey, «Lejislacion Electoral Comparada».

El mismo Villey, refiriéndose a esta reforma de la lei inglesa, dice (página 255):

«No quedaba mas que un paso quedar para remitir a la autoridad judicial la verificacion de las elecciones de Diputados. Esto es lo que ha hecho el bill de 31 de julio de 1868. La Cámara de los Comunes no ha conservado sino las cuestiones de elejibilidad; todas las controversias relativas a las operaciones electorales son enviadas a la autoridad judicial.»

Mas adelante, refiriéndose a los jueces de la Alta Corte, agrega: «Su decision es definitiva; no puede ser llevada en apelacion sino ante la Corte i solamente por una dificultad jurídica. La decision es trasmitida al Presidente de la Cámara, que la hace transcribir en el acta. Esta simple formalidad basta, cuando la invalidacion ha sido pronunciada, para quitar su asiento al elejido.»

Esto mismo dice Anson i otros comentadores como tambien el diccionario político de Mauricio Block. Todos están en perfecto acuerdo acerca de que la resolucion de estos dos jueces, con consulta o sin consulta a la Alta Corte de Justicia, es decisiva, es contundente.

El señor **Balmaceda**.—*La Chambre prononnce*, la Cámara se pronuncia; tales son los términos de Block.

El señor **Aldunate**.—«La Cámara declara i regla los gastos del juicio»; esas son las palabras de Block. Sin duda el honorable Senador ha leído en alguna mala traduccion esa frase incompleta que repite Su Señoría.

De manera que lo que resuelve la Cámara son los gastos del juicio. ¿I cómo se iba a equivocar Villet i demas comentadores, i la propia lei del 79 que regla el caso del empate entre los jueces?

El honorable Senador de Ñuble ha sido equivocado por alguna mala edicion de la obra.

El señor **Balmaceda**.—Nó, señor Senador; tomo las palabras que recuerdo, de una edicion revisada personalmente por Block.

En las reclamaciones que se entablan por motivos electorales ante los tribunales se persiguen fines enteramente diversos. Ante los tribunales se va persiguiendo el crimen i de ahí, entónces, que se grave al reclamante con el pago de las costas judiciales; pero, en cuanto al derecho político lesionado, esta reclamacion va únicamente a la Cámara, i no encontrará el honorable Senador un solo autor que diga lo que Su Señoría sostiene.

El señor **Aldunate Solar**.—Yo siento verdaderamente tener que rectificar a mi honorable amigo el señor Senador por Ñuble, pero debo insistir en que lo que he expresado es lo que dice el libro de Block, libro que podria traerse a la Cámara.

Ahora, Mr. William R. Anson dice lo siguiente:

«Un progreso se realizó en 1770, gracias a M. Grenville, quien presentó e hizo pasar el acta conocida con el nombre de Grenville Act, simple medida temporal al principio i acta permanente despues.

En fin, en 1868 la Cámara adoptó el único medio que exista de asegurar un fallo equitativo de las elecciones reclamadas i confió este fallo a las Cortes de Justicia (of Law). Las reglas sobre la materia se encuentran en The Parliamentary Elections Act.

El juez notifica su decision al Speaker, quien informa de ella a la Comision i ésta está obligada a insertarla en sus actas i a dar las órdenes necesarias para que, segun la decision, los resultados de la eleccion sean confirmados o modificados, o un nuevo poder sea dirigido a quien tenga derecho.»

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—I en ese libro encontrará Su Señoría que la Cámara reivindicó sus derechos por medio de esa lei, pues la lei del 68 se dictó reaccionándose en favor de los fueros de la Cámara de los Comunes.

El señor **Aldunate Solar**.—Sin embargo, en ese libro se lee todavía lo siguiente:

«Como acabo de explicar, la Cámara ha cedido a las Cortes de Justicia el derecho de juzgar las elecciones reclamadas, es decir, las elecciones que son atacadas porque un candidato hábil para ser elejido, no lo ha sido en las formas requeridas o lo ha sido por personas que no tenían derecho a votar o con votos obtenidos por medio ilícitos.»

Esto no puede ser mas claro.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Las palabras en que se fija Su Señoría se refieren únicamente a los asuntos criminales aparejados a la reclamacion.

El señor **Aldunate Solar**.—Los casos prácticos citados por el honorable Senador por Ñuble en su erudito discurso, publicado ya en el *Boletín* definitivo de sesiones del Senado, son todos referentes a cuestiones de elegibilidad. Así, se cita el caso de Sir Syney Watterlow excluido del Parlamento por ser contratista con el Gobierno; el caso de Jhon Mitchell, escapado sin haber cumplido una condena; el caso de Michel Davitt, sentenciado a pena de servidumbre por quince años i otros casos de esta clase, todos los cuales se refieren a la habilidad de los ciudadanos para ser elegidos miembros de la Cámara de los Comunes.

Todos son casos citados por los tratadistas como ejemplos para probar las atribuciones con que ha quedado la Cámara de los Comunes.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Como ejemplos para establecer que no habiendo delitos que perseguir resuelve la Cámara exclusivamente.

El señor **Aldunate Solar**.—En fin, esta es una cuestion estraña al proyecto que hoi discutimos i si me he referido a ella, o sea, a las facultades del Parlamento ingles en la calificación de la eleccion de sus miembros, ha sido por lo tocante al proyecto de reforma constitucional que he tenido el honor de presentar, porque despues de presentado ese proyecto he podido ver en los tratadistas ingleses la exactitud de los apreciaciones que me indujeron dirigir aquella mocion a la Honorable Cámara.

Pero, repito, todo esto está fuera de la cuestion, porque reconozco que en Chile, hoi por hoi, nuestra Carta Fundamental ordena que la Cámara califique las elecciones de sus miembros; de manera que yo no podria discutir sobre una base falsa.

Se ha dicho que este proyecto es contrario al decoro del Senado i al honor de sus miembros, porque significa poner en duda que se proceda aquí con la mas estricta justicia e imparcialidad, con el criterio mas puro i levantado.

Señor, no se trata tampoco de esto; no se pretende mover ni una sola facultad del Senado. Pueden venir los poderes de los Senadores visados por la Comision Revisora, i entónces se ejercitarán las altas funciones de esta Cámara. Al contrario, por lo mismo que tengo una idea mui elevada de nuestra investidura, no quisiera que jamas pudiera decirse que se han dado fallos en pugna con la justicia; no deseo que se haga semejante imputacion a los miembros del Senado de mi país.

Por eso quiero que salga de la jurisdiccion de esta Cámara, de su esfera de accion, una materia que puede llevarnos a caer en el precipicio de la iniquidad.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Voi a hacer uso de la palabra forzado por las circunstancias, porque estimando que la Cámara habia acordado prolongar las sesiones hasta las siete solo en los dias en que deben discutirse los presupuestos, creí que la sesion de hoi deberia terminar a las seis, i por la naturaleza de la cuestion i el desarrollo del debate, suponía que el señor Senador por O'Higgins habria de ocupar toda la hora.

Desde luego, debo manifestar que este proyecto vino a la discusion del Senado, no como un proyecto de modificacion de la lei electoral, sino como un proyecto de creacion de un tribunal especial que arrancara de las atribuciones del Senado la facultad de calificar los poderes i eleccion de sus miembros o sea, para investir a los Tribunales de Justicia con las atribuciones constitucionales del Senado i de la Cámara de Diputados.

Tanto es cierto lo que espreso, que en el mismo tiempo se presentó un mensaje para reformar la lei electoral, i, si mal no recuerdo, si no se discutieron alternativamente en esos mismos dias, lo fueron con mui corta diferencia.

Lo que importa decir que ni en el concepto del Gobierno, que propuso ese mensaje, ni en el de la Cámara, que lo discutiera, ha podido tomarse este proyecto como mera reforma de la lei electoral: era un tribunal de creacion nueva al que se investia de facultades privativas de las Cámaras; una reforma que viola los preceptos constitucionales. I al a lvertir la inconstitucionalidad de este proyecto yo no obedecia a propósitos políticos sino a un sentimiento espontáneo de patriotismo, de amor al órden i a las instituciones de mi país que me obliga a terciar de nuevo en el debate.

Por mui pequeña que sea la importancia, por insignificante que se la crea, no puedo aceptar que de ninguna manera barrenemos con ánimo lijero un precepto constitucional.

En este concepto me acompañaron los hombres que en esta Cámara representan la gloriosa tradicion de los autores de la Constitucion del 33; así lo significó claramente la votacion de aquel entónces que se registra en nuestras discusiones, de las que consta que los conservadores se asociaron entónces a nuestro empeño por mantener los principios establecidos por aquellos sabios i viejos legisladores.

Este proyecto es inconstitucional porque en las dos ocasiones en que la Constitucion se refiere a la calificacion de elecciones i, por consiguiente, a los poderes de Senadores i Diputados, establece que su calificacion es una atribucion esclusiva de cada Cámara.

En la serie de constituciones de paises extranjeros que tuve ocasion de citar en una sesion pasada, llamé la atencion del Honorable Senado i marqué con perfecta exactitud que la jeneralidad o casi totalidad de ellas colocan entre las facultades exclusivas de cada Cámara la de calificar los poderes, instrucciones, títulos o credenciales de sus miembros, formando así la atribucion de cada Cámara al respecto un principio de derecho público universal.

El honorable Senador por O'Higgins nos decia que esto no ocurre en Portugal, Canadá, Hungría, ni en el Japon. Yo no sé leer en japo- nes i por cierto que para modelo de nuestro derecho político me pareceria mui aventurado inspirar nuestros principios fundamentales de lejislacion democrática con los de aquel imperio.

El señor **Aldunate**.—En Inglaterra es lo mismo.

El señor **Balmaceda**.—He demostrado lo contrario. Su Señoría tambien citó el Portugal. No tengo a la mano la lejislacion de ese pais, i aunque así fuera no encontraríamos en ella nada que pueda servirnos de modelo, puesto que la organizacion política de los paises monárquicos es distinta de la nuestra.

Hai un pais único, que no ha citado Su Señoría, en que se ha dado al poder judicial una estraña intervencion en la organizacion i jeneracion de los poderes políticos del Estado: es el Brasil.

¿Quiere saber la Honorable Cámara, i especialmente el señor Senador por O'Higgins, cómo aprecia la constitucion electoral del Brasil uno de los jurisconsultos mas sabios, uno de esos pensadores que han sido prez i gloria de nuestro pais?

Voi a leer un párrafo de sus estudios en que dictamina sobre el alcance e inconveniencia de la intromision del poder judicial, o de sus miembros, en la constitucion de los poderes políticos de ese pais. Dice así:

“En el Brasil, el juez de derecho de la Cámara es funcionario competente para conocer de la validez o nulidad, no solamente de municipales i jueces de paz, sino tambien del escrutinio de las votos, decidiendo todas las cuestiones concernientes a estos asuntos en la forma que dispone la lejislacion vijente.

“De modo que al juzgar de los escrutinios i de la validez o nulidad de las elecciones, los jueces en el Brasil tienen en su mano el resultado de la eleccion i la constitucion del Poder Público.

“Así, por huir de la intervencion del Ejecutivo que tiende siempre a constituir una oligarquía por medio de la eleccion, la lei del Brasil, organiza otra oligarquía aun mas temible que aquella. En efecto, aun cuando los medios de accion de la Majistratura son meramente jurídicos, su poder es *mas temible* que el del Ejecutivo. Obsérvese a este propósito que, si bien todos critican los actos del Gobierno, a pesar de que éste dispone de medios de coaccion, nadie se atreve a impugnar los actos de los jueces por la prensa. Esto es, porque la Majistratura declara los derechos i aplica las penas, teniendo así en sus manos la fortuna del individuo i el honor de las familias.

«Al discernir a los jueces tan altas atribuciones i colocarlos así en cimas deslumbradoras, se ha creído, sin duda, que el carácter de majistrados i la preexistencia de sus cargos los constituyen los mas aptos para desempeñar imparcialmente funciones que exigen pureza i rectitud.

«Pero, por grande que sea la confianza que inspire el carácter de los majistrados judiciales ¡al fin son hombres! i, si se les confia funciones que influyen directamente en el resultado de una eleccion, ¿quién asegura que no harian triunfar un órden de principios o un órden de intereses queridos para ellos, pero contrario al interes público o al voto de las urnas?

En cuanto a la preexistencia de sus cargos, ella constituye un peligro mas, porque, radicadas permanentemente en esos jueces funciones electorales de tan grande trascendencia que los ponen en aptitud de dar a un partido i quitar a otro el poder público, ¿quién asegura que, una vez envueltos en la atmósfera de seducciones en que los han de rodear los partidos, no se enerve su carácter i caigan en tentacion?

No habiendo en la atribucion calificadora que allí se da a los jueces materia de juzgamiento, no hai razon de analogía para confiar esta atribucion a jueces de derecho.

No se debe dar, pues, al Poder Judicial una intervencion inconveniente en actos esencialmente políticos, porque con ello puede mallearse a un tiempo la política i la justicia. *Haciendo de las jueces grandes electores*, se introduce en su ánimo un interes que perturba su criterio, i en el ánimo de los gober-

nantes, al nombrarlos, un interes que haria de los majistrados instrumentos políticos, pues aquellos nombrarian a éstos, en vista de la política, no en vista de la justicia."

Así se espresaba el eminente juriconsulto don Jacinto Chacon, cuyas avanzadas ideas liberales son así combatidas por el honorable señor Valdes Valdes.

El concepto espresado por el señor Chacon correspondia al ilustrado criterio que tenian todos los hombres que estudiaban entonces en la filosofía política los principios constitutivos de la organizacion del pais.

El señor **Valdes Valdes**.—Aquello se referia a un tribunal judicial, mientras que este proyecto crea un tribunal especial.

El señor **Walker Martínez**.—Lo mismo dijeron los señores Ballesteros i Pedro Bannen en esta misma Cámara el año 1906, cuando el proyecto que hoi discutimos fué rechazado.

El señor **Aldunate**.—Lo que dijeron los señores Ballesteros i Bannen fué que, segun la Constitucion, los tribunales solo podian conocer de las causas civiles o criminales, pero no de las electorales.

El señor **Walker Martínez**.—Lo que dijo don Pedro Bannen fué que, siendo el Poder Judicial una de las pocas cosas que quedaban sin corromperse en Chile, no debia inmiscuirse en asuntos electorales.

El señor **Valdes Valdes**.—Así cambian las opiniones.

El señor **Walker Martínez**.—Es que no debian cambiar, puesto que los hechos permanecen los mismos.

El señor **Valdes Valdes**.—Entónces, si la esperiencia ha sido tan poco feliz, se comprende que las opiniones deban cambiar.

El señor **Besa**.—No es efectivo que con ese proyecto vaya a cambiar el resultado de las elecciones; se parte de una base completamente errónea.

El señor **Walker Martínez**.—El que califica las elecciones es el que deja entrar a este recinto a los Senadores; lo demas es pura chicana. Ahora se pretende crear con este proyecto un nuevo poder que califique las elecciones, despues que durante sesenta i seis años la Constitucion se ha interpretado de una manera distinta.

El señor **Besa**.—Aquí cabria recordar la frase de don Manuel Novoa: «el gran poder electoral es el poder escrutador».

El señor **Matte** (Presidente).—Me permito recordar a los señores Senadores que el honorable Senador por Ñuble está con la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría está en la lójica porque firmó el proyecto del honorable señor Valdes Valdes; pero no están en la lójica los que votaron en contra de ese proyecto.

El señor **Balmaceda**.—Habria deseado, señor Presidente, refutar las observaciones que el honorable Senador de O'Higgins ha hecho en cuanto a la lejislacion inglesa. Desgraciadamente, me faltan mis anteojos, de manera que no puedo leer letra menuda.

Su Señoría ha incurrido en un gravísimo error al apreciar la lejislacion inglesa por la lijera lectura que Su Señoría parece haber dado al libro de Anson i a otros autores.

El señor **Aldunate Solar**.—Ménos lijera de lo que le parece a Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Reconozco que Su Señoría, como abogado que es, sabe seleccionar las lecturas.

El señor **Aldunate Solar**.—Pero mas vale un parlamentario que un abogado.

El señor **Besa**.—Los parlamentarios son enciclopédicos.

El señor **Walker Martínez**.—Así hai muchos ingenieros.

El señor **Balmaceda**.—El honorable Senador de O'Higgins cree que todo lo que dice Anson se refiere a la aprobacion de poderes; de ahí nace el gravísimo error de Su Señoría.

Recordaré a la Cámara la cita que hice de un autor más autorizado que Anson. He citado el libro de Erskine May, *Clerk of the House*, en el cual se establece en diversos pasajes que el carácter judicial con que van a ese tribunal las reclamaciones electorales es para el juzgamiento de los fraudes i delitos electorales que envuelven las reclamaciones; pero que, en cuanto la reclamacion afecta al derecho para ocupar un asiento en la Cámara, solo a ésta corresponde el pronunciamiento.

I tanto es exacto que éste es el carácter del tribunal especial ingles, que Anson, el autor que cita el honorable Senador, confirma las opiniones de Erskine May, refiriéndose al caso de una eleccion reclamada por habersele negado a un elector el derecho de sufragio.

En efecto: mientras el tribunal juzgó que no debia anularse la eleccion, la Cámara de los Comunes resolvió lo contrario, estableciendo que era suya la atribucion de juzgar el acto político i, en consecuencia, espidió un auto para que se procediera a nueva eleccion, la que se verificó en efecto.

He aquí lo que la Cámara de los Comunes resolvió testualmente, tratándose de elecciones

reclamadas i en desacuerdo con las Cortes de Justicia:

«La Cámara de los Comunes declara que ninguna Corte de Justicia es competente para discutir o decidir las cuestiones de privilejio parlamentario que se presenten a ellas directa o incidentalmente.

«La Cámara de los Comunes declara que su voto, declarando sus privilejios, tiene un carácter obligatorio para todas las Cortes de justicia en que ellos puedan ser materia de cuestion.»

Cité ademas en otra ocasion a Erskine May que establece que, juzgando la Cámara de los Comunes sobre si la revision de un escrutinio por el Tribunal no afectaria las prerrogativas i derechos de la Cámara, se estableció el medio de resguardar sus fueros i prerrogativas, dictando su resolucio[n].

Debo recordar todavía que antiguamente el derecho público ingles no toleraba, como hoy no tolera que, pudiera arrebatarse a la Cámara de los Comunes la facultad de juzgar las elecciones reclamadas, a la vez que los delitos i fraudes cometidos en las elecciones. La Cámara designaba un comité de cuarenta i tantos miembros que se reducian por exclusiones hasta quedar solo en número de trece.

Estos trece formaban el verdadero tribunal que calificaba la eleccion por delegacion de la Cámara. Ese tribunal conocia de los delitos i fraudes electorales, i su veredicto sobre las elecciones reclamadas era acatado por la Cámara.

Erskine May, refiriéndose a ese punto, establece que la Cámara, considerando que el tribunal así constituido usurpaba los derechos i atribuciones de la misma, aunque fuera formado de sus miembros, reivindicó sus derechos i atribuciones, para juzgar por sí misma de las elecciones reclamadas.

Nó; en el derecho público ingles, no cabe facultad en ningun tribunal ordinario o especial para juzgar de los poderes o de la eleccion de los miembros de la Cámara de los Comunes. Jamas ha podido ningun autor decir lo contrario, i la Cámara en resoluciones tomadas en cuestiones de competencia con las Cortes del *Common Law*, mantuvo siempre sus derechos i prerrogativas, no admitiendo que ninguna Corte de justicia se considerara competente para discutir o decidir sobre cuestiones relacionadas con las atribuciones i prerrogativas del Parlamento.

Esto lo dice el mismo autor Anson que ha citado el señor Senador por O'Higgins i que tengo a la mano.

Nó, señor. Se trajo la primera vez este proyecto a la discusion del Senado como un proyecto especial, destinado a arrancar de la Cámara la facultad de calificar los poderes i elecciones de sus miembros para llevarlos a un tribunal de justicia que diera garantías de imparcialidad i obrara con altura.

Acababan de ser aprobados entónces los poderes del señor Senador por Llanquihue, i como una protesta de ciertos círculos políticos contro la incorporacion a la Cámara del honorable señor Fábres, se presentó ese proyecto.

¡Cosa singular! Hoi me encuentro en contradiccion, frente a frente de los señores Senadores por Llanquihue i por O'Higgins. Me tocó defender los poderes del honorable señor Fábres, sin pertenecer a su partido, como miembro de la comision informante; mas tarde, cuando se trataba de incorporar a la Cámara al honorable señor Aldunate i cuando las exigencias de partido me inducian a dar mi voto a uno de los candidatos, resistí a tomar parte en las contiendas políticas que se promovieron en esta Cámara, porque ocupaba un puesto que obligaba mi imparcialidad i abstencion entre los candidatos, i fuí derribado de la Mesa por no haber accedido a esas exigencias.

El señor **Aldunate Solar**.—Por eso es honroso para nosotros tener opiniones contrarias a Su Señoría en estos momentos en que se trata una cuestion puramente técnica.

El señor **Balmaceda** (don J Elías).—Los dos honorables Senadores se encuentran ahora de acuerdo con el señor Senador por Colchagua, que nos trajo este proyecto de hacer estensivo al Senado el Tribunal calificador como una protesta apasionada contra la mayoría del Senado que habia permitido la entrada a su seno al honorable Senador por Llanquihue. Por eso fué ese proyecto plataforma de la nueva alianza liberal.

Eso es lo que se llama hoy principios liberales.

Yo nací en época distinta de la de hoy i ya muy lejana, i por eso, los que hemos vivido con una noción diversa de los principios liberales, esa noción que era de respeto a todas las creencias, a todas las opiniones, a todo aquello que encarna la justicia, nos confundimos con el doctrinarismo de actualidad que pugna con los preceptos mas elementales de nuestro derecho constitucional.

Se derriba una situacion porque se estima que no es liberal. Se forma en seguida una situacion liberal cuyo programa, como lo acaba de oír la Cámara al honorable Senador

por O'Higgins, resulta ser el mismo que el del partido conservador.

Su Señoría acaba de decir que nos encontramos enteramente de acuerdo liberales i conservadores. ¿Dónde están entónces los principios liberales? ¿Dónde el liberalismo del proyecto?

No estrañe entónces la Cámara que en esta situacion tenga que ir a buscar en estos libros que no están empapados en las conveniencias políticas del momento, los fundamentos de nuestro organismo político i el respeto a nuestros preceptos constitucionales.

Sostiene el honorable Senador por O'Higgins que no es inconstitucional el proyecto en discusion, por cuanto nuestra lei electoral ha creado juntas escrutadoras i colejios electorales i el tribunal que se trata de crear es, segun Su Señoría, una nueva i verdadera junta escrutadora.

Yo pregunto a Su Señoría, ¿dónde está la disposicion constitucional que impida al Congreso crear por lei las juntas escrutadoras de que habla la lei de elecciones? No me la podrá señalar Su Señoría. Pero si Su Señoría me pregunta donde está el precepto constitucional que prohíbe al Congreso crear un tribunal que califique los poderes de sus miembros, yo le cito los artículos de la Constitucion segun los cuales es atribucion privativa de cada Cámara, calificar los poderes, que son el título de la eleccion de sus miembros.

El señor **Besa**.—No hai ningun artículo en la Constitucion que diga eso.

El señor **Walker Martínez**.—Los artículos 29 i 30.

El señor **Besa**.—Esos artículos hablan de calificar elecciones.

El señor **Sotomayor**.—Cuando se ha tratado de vicios de la eleccion, la Comision Revisora ha puesto en sus sentencias la frase: «La Comision no se pronuncia sobre tal punto, porque corresponde a la Cámara pronunciarse sobre él».

El señor **Besa**.—Asi como una junta provincial revisa los escrutinios hechos por los colejios departamentales, esta Comision revisa los escrutinios de los colejios provinciales.

El señor **Silva Ureta**.—Yo preguntaria ¿qué objeto tendrán entónces las comisiones que deben nombrar ámbas Cámaras el 15 de mayo del año en que se verifiquen elecciones generales? Quiere decir entónces que vamos a nombrar una comision de comision.

El señor **Besa**.—Exacto.

El señor **Silva Ureta**.—Es decir que vamos a tener comision de comision.

Ya no será la Cámara la que va a calificar los poderes ni a estudiar la eleccion de sus miembros, para decir cuáles sean los candidatos que pueden concurrir a esta Sala el 1.º de junio, sino que va a haber una comision estraña que lo dirá.

El señor **Besa**.—La Cámara puede aprobar o nó el informe que espida esa comision.

El señor **Silva Ureta**.—¿I cuál va a ser el trabajo de las comisiones que se nombran el 15 de mayo?

El señor **Besa**.—El mismo que hacen ahora.

El señor **Sotomayor**.—La disposicion a que se refiere el honorable Senador por Aconcagua, no es un precepto legal sino un simple acuerdo que ha sido incorporado a nuestro Reglamento.

Dice así: «Art 1.º El 15 de mayo i siguientes, si fuere necesario, del año en que haya elecciones jenerales, se reunirán en la Sala de sesiones del Senado, a la una de la tarde, los Senadores cuyo mandato no termina el 31 del mismo mes, i todos los ciudadanos que hubieren recibido poderes estendidos en la forma prescrita en la lei de elecciones, que acrediten su representacion como Senadores, es decir, que hayan sido proclamados por la mayoria absoluta de los miembros de la junta escrutadora jeneral, en acta suscrita por dicha mayoria».

¿Qué es lo que se trata de hacer con el proyecto en debate? Que haya una comision mas responsable que la junta escrutadora jeneral, que diga cual escrutinio está bueno i cual no lo está.

El señor **Silva Ureta**.—Eso es lo que encuentro inútil.

El señor **Sotomayor**.—No es inútil, señor Senador. Por lo demas, las comisiones que nombre el Senado en la sesion preparatoria entrarán a estudiar la cuestion de fondo en las elecciones.

El señor **Besa**.—Se trata de evitar que entren al Senado personas que no traen poderes en forma legal.

El señor **Balmaceda**.—Debo hacer presente a mis honorables colegas que cuando se habla de calificar poderes, títulos, credenciales, etc., en las constituciones de otros países, se entiende que calificar poderes es calificar la eleccion. En este sentido estiman los tratadistas i autores las disposiciones constitucionales.

El señor **Besa**.—Para mí son dos cosas enteramente diversas, i en el Congreso de Chile así se ha entendido,

El señor **Balmaceda**.—En el proyecto en debate se entiende que es necesario calificar previamente los poderes.

El señor **Besa**.—Permítame, señor Senador.

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego al señor Sotomayor que no interrumpa.

El señor **Sotomayor**.—Es mas conveniente hacer estas interrupciones, señor Presidente, porque el honorable Senador por Nuble parte de deducciones que lo han de llevar a conclusiones falsas.

El poder puede ser bueno.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Eso es lo que Su Señoría pretende llevar al conocimiento de un Tribunal extraño, i eso es lo que no puede hacerse por ser inconstitucional. No puede absolutamente haber ninguna autoridad intermediaria que entre a resolver entre la Cámara respectiva i el pueblo elector, representado por sus autoridades electorales. Ese es el principio que consagra nuestra Constitución política, i el que consagran tambien todas las Constituciones del mundo.

El señor **Besa**.—El Senado ha hecho lo contrario en la última elección.

El señor **Walker Martínez**.—Nó, señor; se opusieron Sus Señorías en el caso de Colchagua. Cuando el honorable señor Cifuentes propuso la cuestión previa, la mayoría de la Cámara se opuso.

El señor **Besa**.—En el caso de Tarapacá el Senado aceptó los poderes, i despues se pronunció sobre el fondo de la elección.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—I en el caso de Llanquihue Su Señoría se retiró de la Comisión para que ésta no informara, influyendo sobre los derechos que correspondian a los demas miembros de ella; informé solo el señor Cifuentes, i solo informé yo adhiriéndome.

El señor **Besa**.—Me parece que está equivocado Su Señoría.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Nó, señor; no me equivoco.

El señor **Besa**.—Si Su Señoría puede equivocarse como todos.

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—Talvez; pero esto i cierto de que no me equivoco ahora. Talvez a Su Señoría le falta en este caso la memoria.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Por la primera hora,

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,

ANTONIO ORREGO BARROS.